

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Nelson Oliver Chaverra Martínez
Interesados	María Isabel Serrano Salazar
Radicado	05001 40 03 028 2023 01902 00
Instancia	Única
Providencia	Declara abierta y radicada la sucesión

Subsanados los requisitos exigidos en auto del 14 de diciembre de 2023, se tiene que la presente demanda reúne las exigencias contempladas en los Arts. 488 y 489 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor NELSON OLIVER CHAVERRA MARTÍNEZ, y de la liquidación de la sociedad patrimonial de éste con la señora MARÍA ISABEL SERRANO SALAZAR. El fallecimiento del causante ocurrió en Medellín el 26 de julio de 2020, siendo su ultimo domicilio igualmente en dicha municipalidad.

**Segundo:** RECONOCER como compañera permanente del causante a la señora MARÍA ISABEL SERRANO SALAZAR, según la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial declaradas mediante sentencia del 7 de octubre de 2022 por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Ibagué y que fuera confirmada en segunda instancia. La señora SERRANO manifiesta expresamente optar por **porción conyugal**.

**Tercero:** CITAR a la señora YESSICA ANDREA CHAVERRA LOZADA en calidad de hija del causante, para que manifieste si acepta o repudia la herencia, tal como lo dispone los artículos 492 del C.G.P. y 1289 del C. Civil.

La notificación se realizará en la forma prevista en los artículos 292 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 2022.

**Cuarto:** EMPLAZAR a aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el emplazamiento se inscribirá únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

**Quinto:** OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, informándole el nombre de la causante y el avalúo o valor de los bienes a la fecha para

que determine si aquella tiene pendientes con la entidad y se haga parte del presente tramite sucesoral a fin de obtener el recaudo de las deudas de plazo vencido que existan a su favor y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión, si es del caso.

**Sexto:** INSCRIBIR la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**Séptimo:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. YOVANY DE JESÚS LONDOÑO BASTIDAS, con T.P. 75.525 del C. S. de la J. para representar a la demandante dentro del proceso de sucesión, según el poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a2a6352a2232991eb2ea1fadb9e2c0e205a8e92579341000f1f1efd71fc926**

Documento generado en 26/01/2024 06:04:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**